



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



10° CONSEJO DIRECTIVO

10a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 16 al 27 de Septiembre de 1957

RESOLUCION

CD10.R36

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OSP PARA 1958

EL 10° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado y discutido el Documento Oficial 21, que contiene el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1958, preparado por el Comité Ejecutivo en cooperación con el Director; y

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Ejecutivo, formulada en su 31a Reunión (Resolución II), de que se apruebe el Proyecto de Programa y Presupuesto correspondiente a 1958, en la forma presentada,

RESUELVE

1. Aprobar el Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para 1958, contenido en el Documento Oficial 21, con las modificaciones introducidas por el Consejo Directivo en el curso de esta reunión.
2. Asignar para el ejercicio financiero de 1958 la cantidad de \$3,000,000 en la forma siguiente:

Título I	Organización Sanitaria Panamericana	\$ 221,945
----------	-------------------------------------	------------

Título II	Oficina Sanitaria Panamericana–Sede	1,279,250
Título III	Oficina Sanitaria Panamericana–Programas de campo y otros	<u>1,498,805</u>
	Total, todos los títulos	<u>\$3,000,000</u>
A deducir:		
	Ingresos diversos estimados	\$ 69,869
	Cuotas asignadas a nombre de los territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido	<u>30,131</u>
	Total	<u>100,000</u>
	Total a cubrir con cuotas	<u>\$2,900,000</u>

3. [Aprobar que] las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 2 se [apliquen] al pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con el Reglamento financiero de la Oficina, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1958, inclusive.

4. [Aprobar que] las asignaciones señaladas en el párrafo 2 anterior se [cubran] con las cuotas de los Gobiernos Miembros, de conformidad con el Artículo LX del Código Sanitario Panamericano; con las cuotas asignadas a nombre de los territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido, de acuerdo con las Resoluciones XV y XL adoptadas en la V Reunión del Consejo Directivo, y con los ingresos diversos propios de la Oficina Sanitaria Panamericana.

5. [Autorizar al] Director para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual el crédito es transferido. Las transferencias de crédito entre estos títulos del presupuesto, que excedan del 10%, pueden efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo.

Sept. 1957 DO 22, 32